



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 473 de 21 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008062418)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo núm. 675 de 2006, promovido por la representación procesal de Laboratorio Dr. Larrasa, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la antigua Consejería de Economía y Trabajo, actual Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de 2 de mayo de 2006, que en vía de alzada confirma la de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial que declaró el incumplimiento por parte de la citada empresa de las condiciones para el recibo de la subvención en el expediente AI-02-0020-1 con la obligación de reintegrar la subvención percibida, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de mayo de 2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 473, de 21 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Laboratorio Dr. Larrasa, S.L., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no se ajusta a derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, ordenando a la Administración demandada a que continúe con la tramitación del procedimiento y proceda al abono de la subvención objeto del recuso, tras evaluar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del actor. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de julio de 2008.

El Director General de Innovación y
Competitividad Empresarial,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ